



RES - 2024 - 487 - CS # UNNE
Sesión 05/06/2024

VISTO:

El EXP-2024-1558#UNNE por el cual el Comité de Control Interno (CCI) de la Universidad, eleva para la aprobación el Código de Ética para el ejercicio de la función de auditoría interna de todos/as los/as integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que, por RES-2023-514-CS#UNNE la Universidad adhiere al Acuerdo Plenario N°1.154 del 14 de diciembre de 2021 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN);

Que, en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N°1.154/2021 del CIN se recomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales que conformen su propio Sistema de Control Interno, que regule las estructuras orgánicas, los instrumentos de control, los reglamentos y manuales de procedimientos y la auditoría interna, acorde a la garantía constitucional, los respectivos estatutos universitarios y legislación vigente conforme a las pautas y estándares establecidos por la Ley de Educación Superior N°24.521, y modificatorias, y en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N°24.156, a la que ella remite, en lo que resulte aplicable;

Que, cabe remarcar que las Universidades Nacionales siempre han procurado que el control interno sea respetuoso de la garantía constitucional;

Que, en virtud a ello, por RES-2023-565-CS#UNNE se constituyó el Comité de Control Interno (CCI), como un órgano colegiado, que tiene por objetivo atender cuestiones específicas del sistema de control interno, y constituir un ámbito de interacción permanente con las autoridades, contribuyendo indirectamente al logro de los objetivos estratégicos y sustanciales de la Universidad;

Que, de acuerdo al reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno aprobado por RES-2023-969-CS#UNNE, establece como una de sus funciones, la de "Aprobar y reglamentar el Código de Ética, que permita fortalecer la transparencia en la gestión y promover la cultura ética en el ejercicio de la función de la auditoría interna";

Que, con este norte se elaboró el presente Código de Ética que tiene como propósito promover la cultura ética en el ejercicio de la función de auditoría interna de todos/as los/as integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad;

Que, para el desarrollo del presente Código, se han considerado la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N°25.188), el Código de Ética emitido por el Comité de Universidades del IAIA (2021) y los principios y normas de Ética y Profesionalidad de las Nuevas Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIs) publicadas en enero del presente año por The Institute of Internal Auditors ("The IIA");



RES - 2024 - 487 - CS # UNNE

Sesión 05/06/2024

Que, el Estatuto de la Universidad, a través de su Art.109º establece “La Universidad organiza la publicación y difusión de la labor intelectual de sus integrantes, como también la de las obras más significativas de la cultura. Estipula, asimismo, toda actividad encaminada al mejoramiento de la calidad de vida, a la formación de una conciencia conservacionista del medio ambiente, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a la reafirmación de los paradigmas de la ética, la justicia, la igualdad y la libertad”. Así como también, en cumplimiento con el Eje III sobre el Fortalecimiento e Innovación del Desarrollo Institucional establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional de la Universidad (Resolución N°451/20 C.S);

Que el documento fue elaborado y consensuado entre los/as miembros del CCI en la tercera reunión ordinaria de funcionamiento realizada el día martes 16 de abril de 2024, con el objetivo de ser elevado al Consejo Superior para su consideración y aprobación;

Que, en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Universidad, como también, analizadas las constancias de las actuaciones y a la luz de las normativas vigentes, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1) Aprobar el Código de Ética para todos/as los/as integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional del Nordeste el que obra como Anexo de la presente; 2) Notificar, en legal y debida forma a las partes;

Lo aprobado en sesión de fecha 5 de junio de 2024;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Código de Etica para todos/as los/as integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional del Nordeste, que se agrega como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO

ÍNDICE

GLOSARIO	2
1. PRESENTACIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	4
4. PRINCIPIOS Y NORMAS	4
PRINCIPIO 1: INTEGRIDAD	5
Norma 1.1. Trabajar con honestidad y valentía	5
Norma 1.2. Respetar las expectativas éticas de la Universidad	5
Norma 1.3. Tener un comportamiento legal y ético.....	6
PRINCIPIO 2: OBJETIVIDAD.....	6
Norma 2.2: Garantizar la objetividad.....	7
Norma 2.3: Declarar los impedimentos a la objetividad.....	8
PRINCIPIO 3: COMPETENCIA.....	9
Norma 3.1: Reunir u obtener las competencias	9
Norma 3.2: Desarrollo continuo.....	10
PRINCIPIO 4: DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL	10
Norma 4.1: Aplicar el debido cuidado profesional	10
Norma 4.2: Aplicar el escepticismo profesional.....	10
PRINCIPIO 5: CONFIDENCIALIDAD.....	11
Norma 5.1: Mantener la confidencialidad en el uso de la información	11
Norma 5.2: Proteger la información.....	11
5. NORMAS GENERALES	12
A. Independencia.....	12
B. Responsabilidad, compromiso y respeto	12
C. Conflicto de Intereses:.....	13
6. SANCIONES	14

GLOSARIO

- **Aseguramiento:** Declaración cuyo objetivo es dar confianza sobre condiciones en comparación con determinados criterios.
- **Auditoría Interna:** Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una institución. Ayuda a la institución a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

- **Conflicto de interés:** Una situación, actividad, o relación que pudiese influenciar, o dar la apariencia de influenciar, al auditor interno a la hora de emitir juicios profesionales en contra de los intereses de la institución.
- **Escepticismo profesional:** Cuestionar y hacer una valoración crítica de la confiabilidad de la información.
- **Fraude:** Cualquier acto intencional caracterizado por engaño, ocultación, falta de honradez, apropiación indebida de activos u información, falsificación o violación de confianza, perpetrado por individuos u organizaciones con el fin de asegurarse ventajas injustas o ilegales en beneficio propio o de negocio.
- **Función de Auditoría Interna:** Un agente, funcionario o grupo de técnicos y profesionales responsables de proporcionar servicios de aseguramiento y asesoramiento a la institución.
- **Independencia:** La ausencia de condicionamientos que puedan impedir la capacidad de la función de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial.
- **Nepotismo:** El funcionario público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado (Ley 25.188 Art. 43)
- **Parte interesada:** Individuo o colectivo con algún interés directo o indirecto en las actividades y resultados de la institución. Las partes interesadas pueden incluir al Consejo Superior, Comité de Control Interno, a las autoridades universitarias, unidades auditadas, los estudiantes, empleados y proveedores; los auditores externos; los organismos reguladores; el público en general, y otros.
- **Servicios de aseguramiento:** Los servicios a través de los cuales los auditores internos realizan un examen objetivo con el fin de emitir opiniones sobre las condiciones en comparación con los criterios establecidos. El objetivo de dichas declaraciones es dar confianza a las partes interesadas sobre los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Entre los ejemplos de servicios de aseguramiento se encuentran los trabajos de desempeño, de cumplimiento y de tecnología.
- **Servicios de asesoramiento:** Servicios a través de los cuales se ofrece asesoramiento a las partes interesadas de la institución sin proporcionar aseguramiento ni asumir responsabilidades de gestión. La naturaleza y alcance de los servicios de asesoramiento están sujetos al acuerdo efectuado con las partes interesadas relevantes. Los ejemplos de estos servicios incluyen el diseño e implementación de nuevas políticas, procesos, sistemas, y productos; formación (capacitación); y la facilitación de debates sobre riesgos y controles. Los “servicios de asesoramiento” también se conocen como “servicios de consultoría”.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

1. PRESENTACIÓN

Las instituciones universitarias por su relevancia en el aporte al desarrollo de nuestro país se convierten en un faro de la revalorización de lo ético, tanto en la formación de

futuros profesionales como en el desempeño de su función social. En el ejercicio de su autonomía y de su responsabilidad social de rendición de cuentas, las universidades se encuentran en la búsqueda de fortalecer sus propios sistemas de control interno.

En por ello que, en la Universidad Nacional del Nordeste (a partir de ahora UNNE), por RES-2023-565-CS # UNNE se constituyó el nuevo Comité de Control Interno (a partir de ahora CCI), como un órgano colegiado, que tiene por objetivo atender cuestiones específicas del sistema de control interno, y de constituir un ámbito de interacción permanente con las autoridades, contribuyendo indirectamente al logro de los objetivos estratégicos y sustanciales de la Universidad.

Asimismo, el reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno aprobado por RES-2023-969-CS#UNNE, establece como una de sus funciones, la de: *“Aprobar y reglamentar el Código de Ética, que permita fortalecer la transparencia en la gestión y promover la cultura ética en el ejercicio de la función de la auditoría interna” (Pto. 3.12).*

En ese marco, cabe destacar que el objetivo permanente de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) de la UNNE es llevar a cabo el examen posterior de las actividades financieras, administrativas y de gestión, en base a un control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficacia, eficiencia y economía de la labor universitaria.

Con este norte, se elaboró el presente Código de Ética que tiene como propósito promover la cultura ética en el ejercicio de la función de auditoría interna de todos los integrantes de la UAI de la UNNE.

Para el desarrollo del Código, se han considerado la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), el Código de Ética emitido por el Comité de Universidades del IAIA (2021) y los principios y normas de Ética y Profesionalidad de las Nuevas Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIs) publicadas en enero del presente año por The Institute of Internal Auditors (“The IIA”).

Teniendo como horizonte, lo que establece el Estatuto de la Universidad, a través de su Art. 109°: *“La Universidad organiza la publicación y difusión de la labor intelectual de sus integrantes, como también la de las obras más significativas de la cultura. Estimula, asimismo, toda actividad encaminada al mejoramiento de la calidad de vida, a la formación*

de una conciencia conservacionista del medio ambiente, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a la reafirmación de los paradigmas de la ética, la justicia, la igualdad y la libertad”. Así como también, en cumplimiento con el Eje III sobre el Fortalecimiento e Innovación del Desarrollo Institucional establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional de la Universidad (Resolución N° 451/20 C.S).

2. OBJETIVO

Establecer normas que regulen la conducta de todo el personal de la Unidad de

Auditoría Interna de la Universidad, incluyendo al Auditor Interno titular de la misma, inculcando el compromiso con los principios y normas que se desarrollan en el presente Código (punto 4) y los de la propia institución universitaria. El cumplimiento de los mismos, crea una cultura ética dentro de la función de auditoría interna y proporciona la base para confiar en el trabajo y el juicio de los¹ auditores internos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Código de Ética se aplica, y tiene como destinatarios, a todos los auditores internos que ejecuten un servicio en la Unidad de Auditoría Interna de la UNNE, independientemente de su vinculación y temporalidad en el cargo o función. A tal efecto, “*auditores internos*” se refiere a todos los agentes y/o funcionarios que realicen la actividad de auditoría interna, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios, y en el ámbito de la UAI de la Universidad, quienes deberán orientar su accionar según los principios y normas que se incluyen en el presente. Asimismo, regirá para todos los vínculos que se establezcan con los demás actores de la comunidad universitaria.

El presente Código deberá ser notificado para su cumplimiento, a todos aquellos que desarrollen funciones en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en forma impresa y/o electrónica. Asimismo, ninguno de los mismos podrá alegar como descargo el desconocimiento del presente Código de Ética.

Es responsabilidad de todos los que integran la UAI, leer, comprender y asumir los compromisos del presente Código. Las conductas que infrinjan las previsiones del ordenamiento vigente, ponderadas a la luz de las directrices y pautas previstas en este Código, pueden dar lugar a la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias.

4. PRINCIPIOS Y NORMAS

Los destinatarios de este Código de Ética, asumen el compromiso de su debido cumplimiento, respetando los principios y normas establecidos en la presente que deben guiar

¹ Las expresiones utilizadas en el presente Código deben interpretarse a la luz relativa a la igualdad de género, y desde el principio, según el cual el uso de un género incluye en su significado una referencia a los otros géneros, a menos que se trate de un caso específico.

su accionar y concebir la ética de la función pública con un criterio comprensivo, no sólo en relación con la honestidad, sino además con la calidad de trabajo, el clima laboral y la atención a la comunidad universitaria.

PRINCIPIO 1: INTEGRIDAD

Es un comportamiento caracterizado por la adhesión a los principios morales y éticos, incluida la demostración de honestidad y el valor para actuar basándose en hechos relevantes, incluso cuando existan presiones para hacer lo contrario, o cuando hacerlo podría crear posibles consecuencias adversas personales o de la institución. Es decir,

se espera que los auditores internos digan la verdad y hagan lo correcto, incluso cuando sea incómodo o difícil. La integridad es el fundamento de los otros principios de Ética y Profesionalidad, incluyendo la objetividad, la competencia, el debido cuidado profesional y la confidencialidad. La integridad es esencial para establecer confianza y ganarse el respeto².

Norma 1.1. Trabajar con honestidad y valentía

- Los auditores internos deben realizar su trabajo con honestidad y valentía, actuando de manera precisa, clara y abierta, y ser respetuosos en todas sus relaciones técnicas y profesionales, entre sí y con aquellos terceros con quienes interactúen, aun cuando expresan su escepticismo u ofrecen un punto de vista contrario.
- No deben hacer declaraciones falsas, engañosas o equívocas, que puedan inducir a error, ni ocultar u omitir observaciones y otra información proveniente de las comunicaciones del trabajo.
- Deben divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran afectar a la capacidad de la institución universitaria en la toma de decisiones informadas.
- Deben mostrar valentía al comunicarse de manera honesta y al tomar acciones apropiadas, incluso ante un dilema o situación difícil. Los integrantes de la UAI siempre deben proteger el interés público, y mostrar valentía a la hora de ofrecer los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.
- El titular de la Unidad de Auditoría Interna debe mantener un entorno de trabajo en el que los auditores internos se sientan escuchados y considerados cuando expresen observaciones legítimas y basadas en evidencias, conclusiones y recomendaciones, ya sean favorables o desfavorables.

Norma 1.2. Respetar las expectativas éticas de la Universidad

- Los integrantes de la UAI, deben comprender, respetar, satisfacer y contribuir a las expectativas legítimas y éticas de la Universidad, y ser capaces de reconocer la conducta que sea contraria a dichas expectativas y comunicar las cuestiones

² NOGAIs The Institute of Internal Auditors ("The IIA") - 2024.

internamente. Asimismo, deben fomentar y promover en la Universidad una cultura basada en la ética, evaluar y hacer recomendaciones con el fin de mejorar los objetivos, las políticas y los procesos que promocionen la ética y los valores.

Norma 1.3. Tener un comportamiento legal y ético

- Los integrantes de la UAI no deben realizar ni participar en una actividad

ilegal o que vaya en detrimento de la institución universitaria o de la función de Auditoría Interna. Deben comprender y cumplir las leyes y regulaciones que sean relevantes en el sector y en las jurisdicciones en las que opera la Universidad, e incluso, realizar las declaraciones correspondientes cuando se requieran. Si identifican incumplimientos legales o de regulaciones, deben comunicar dichas incidencias a su superior respetando lo establecido en las normativas y/o reglamentos pertinentes, para ser informado a la/s persona/s que cuenten con la autoridad para tomar las acciones apropiadas, tal y como indican las leyes, regulaciones, procedimientos y políticas de la Universidad.

- No deben realizar ni participar en ninguna actividad que pudiese causar daño a la institución universitaria o a sus empleados. Los ejemplos de comportamientos perjudiciales pueden incluir, entre otros, los siguientes:
 - Acoso, discriminación o cualquier conducta violenta.
 - No admitir responsabilidad por sus errores.
 - Emitir informes o comunicaciones falsas de manera intencionada, o permitir o alentar a otras personas que lo hagan, incluyendo la minimización, ocultación u omisión de hallazgos, conclusiones o calificaciones de auditoría interna en la comunicación del trabajo o en las valoraciones generales.
 - Mentir, engañar o tomar acciones de forma intencionada que puedan inducir a error, incluyendo las declaraciones falsas acerca de las competencias o cualificaciones propias.
 - Hacer comentarios despectivos acerca de la institución universitaria, compañeros de trabajo, o sus partes interesadas, entre los empleados o en cualquier medio de comunicación público.
 - Proporcionar servicios de auditoría sin haber declarado impedimentos existentes a la objetividad y a la independencia.
 - Solicitar o divulgar información confidencial sin la autorización adecuada.

PRINCIPIO 2: OBJETIVIDAD

La objetividad es una actitud mental imparcial libre de sesgo que permite que los integrantes de la UAI puedan emitir juicios técnicos y/o profesionales, cumplan sus responsabilidades y logren el propósito de la Auditoría Interna sin comprometer dichos juicios.

La función de auditoría que se encuentra posicionada de forma independiente apoyará la capacidad de los mismos para mantener la objetividad³. Se requiere que, en toda labor desempeñada en el ámbito de la UAI, se logre productos exactos e imparciales, libre de sesgos o influencias indebidas, como resultado de una evaluación equilibrada

de todas las circunstancias relevantes.

Norma 2.1: Poseer objetividad individual

- La objetividad significa que los auditores internos realizan su trabajo sin comprometer ni subordinar su juicio al de otras personas.
- Los destinatarios de este Código deben mantener su objetividad técnica y/o profesional en la realización de todos los aspectos de servicios de auditoría interna. La objetividad individual requiere que los auditores internos apliquen una mentalidad imparcial y no sesgada y emitan juicios basados en evaluaciones objetivas de todas las circunstancias relevantes y evidencias pertinentes. Para ello, deben conocer y gestionar potenciales sesgos incluyendo, entre otros, los que están relacionados con:
 - *La auto revisión*: ausencia de una perspectiva crítica al revisar el trabajo propio, que puede derivar en la no identificación de errores o defectos.
 - *La familiaridad*: hacer hipótesis que se basan en experiencias anteriores y que podrían perjudicar al escepticismo profesional.
 - *Prejuicio o sesgo inconsciente*: malinterpretación de la información incluyendo las ideas predispuestas acerca de la cultura, origen étnico, género, ideología, raza u otras características que podrían ejercer una influencia indebida sobre los juicios.
- Los integrantes de la UAI deben comprender las expectativas relevantes para sus responsabilidades y aplicar las políticas y procedimientos correspondientes.

Norma 2.2: Garantizar la objetividad

Los integrantes de la UAI deben reconocer y evitar o mitigar cualquier impedimento real, potencial o aparente a la objetividad, tienen prohibido:

- La aceptación de cualquier objeto tangible o intangible como un regalo, recompensa o favor que pudiese suponer o interpretarse como un impedimento a la objetividad, con motivos o en ocasión del desempeño de sus funciones.
- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:
 - Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
 - Para hacer valer su influencia ante otros agentes, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

³ NOGAIs, The Institute of Internal Auditors (“The IIA”), 2024.

- Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñará ese cargo o función.
- Se considera especialmente, que los beneficios están prohibidos si

- proviene
- de una persona, Unidad Académica o Instituto que lleve actividades auditadas por la UAI; sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios a la Universidad; procure una decisión o acción por la UAI o tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por las decisión, acciones, retardos u omisiones de la UAI.
- Dar lugar a situaciones que presenten conflictos de intereses (ampliado en el punto 6.C), incluyendo las actividades y relaciones que podrían:
 - Oponer, competir con, o ser contrarias a los intereses de la institución universitaria.
 - Crear la posibilidad de lucro financiero o personal.
 - Establecerse para protegerse a sí mismo de pérdidas o daños reales o potenciales.
 - Ser nepotista o mostrar favoritismo a ciertas personas.
 - No deben proporcionar aseguramiento a las actividades de las cuales, durante el último año (12 meses), hayan proporcionado servicios de asesoramiento, hayan mantenido responsabilidad significativa, o hayan podido ejercer una importante influencia.
 - En caso de que la función de Auditoría Interna tenga previsto proporcionar servicios de aseguramiento de alguna actividad sobre la cual previamente haya llevado a cabo servicios de asesoramiento, el Titular de Auditoría Interna debe confirmar que la naturaleza de dichos servicios de asesoramiento no suponga impedimento a la objetividad, y debe asignar los recursos de manera que se gestione la objetividad individual.
 - Si los auditores internos tienen previsto proporcionar servicios de asesoramiento de actividades sobre las cuales antes fueron responsables, deben declarar los potenciales impedimentos a la parte que solicita dichos servicios antes de aceptar el trabajo.
 - Ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o los de terceros, incluyendo los de las autoridades, o por el clima político y otros aspectos de su entorno.

Norma 2.3: Declarar los impedimentos a la objetividad

- En el caso de existir impedimento a la objetividad, de hecho, o en apariencia, se debe declarar sobre la naturaleza de tal impedimento a las partes apropiadas antes de llevar a cabo los servicios de auditoría interna. En el caso de que los integrantes de la UAI tengan conocimiento de un impedimento que podría afectar a su objetividad, deben

declarar dicho impedimento al titular de auditoría interna o al supervisor designado. Si el titular de Auditoría Interna determina que dicho impedimento afecta a la capacidad del agente para poder desempeñar sus funciones de forma objetiva, debe comunicar dicho impedimento a los responsables de la actividad bajo revisión, y/o a las autoridades, y definir las acciones apropiadas para resolver la situación.

- En el caso de descubrir algún impedimento que afecte a la confiabilidad, de hecho, o apariencia, de los hallazgos, recomendaciones y/o conclusiones de un trabajo después de haberlo completado, el titular de Auditoría Interna debe comunicar el asunto a los responsables de la actividad bajo revisión, a las autoridades y/o las otras partes interesadas, y determinar las acciones apropiadas para resolver la situación.
- En el caso de impedimento a la objetividad del titular de Auditoría Interna, de hecho, o apariencia, el titular de Auditoría Interna debe comunicar el asunto a las autoridades de la Universidad y/o las partes interesadas, y determinar las acciones apropiadas para resolver la situación.

PRINCIPIO 3: COMPETENCIA

La demostración de competencias requiere el desarrollo y aplicación de conocimientos, aptitudes y habilidades para proporcionar los servicios de auditoría interna. Esto demanda que los integrantes de la UAI mejoren su comprensión de las actividades, de la gestión y de la tecnología, objetos de las actividades de control, así como los contextos: económico, medioambiental, legal, social, etc.

Norma 3.1: Reunir u obtener las competencias

Los auditores internos deben reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y habilidades necesarias para cumplir con sus roles y responsabilidades de forma eficaz. Para los mismos, ser competentes exige tener y demostrar los conocimientos, las aptitudes y las habilidades relevantes sobre:

- La comunicación y colaboración.
- Normas de auditoría interna vigentes y las prácticas actuales de auditoría interna.
- La supervisión, el liderazgo, la comunicación y la colaboración.
- Los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- Las leyes específicas para la institución universitaria, así como sus regulaciones y prácticas.
- Las herramientas y técnicas para recopilar, analizar y evaluar los datos.
- Actividades y tendencias actuales, así como cuestiones emergentes.
- Supervisión y liderazgo.

Norma 3.2: Desarrollo continuo

Los auditores internos deben mantener y desarrollar continuamente sus competencias,

incluyendo su educación y formación (capacitación), para mejorar la eficacia y calidad de los servicios de auditoría interna.

PRINCIPIO 4: DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL

Requiere que la planificación y ejecución de los servicios de auditoría interna se lleven a cabo con diligencia, juicio y escepticismo por parte de los auditores internos, que sean prudentes y competentes.⁴

Norma 4.1: Aplicar el debido cuidado profesional

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna deben planificar y proporcionar sus servicios de conformidad con las normas de auditoría interna que resulten aplicables. Deben seguir dichas normas y metodologías de la función de auditoría interna al planificar y ejecutar los trabajos, y al comunicar los hallazgos, las recomendaciones, las conclusiones y otros resultados de auditoría interna.

Deben aplicar el debido cuidado profesional al evaluar la naturaleza, circunstancias, requisitos y propósitos de los servicios que se proporcionarán, incluyendo:

- La estrategia y objetivos de la institución universitaria.
- El interés de aquellos que reciben los servicios de auditoría interna, y de otras partes interesadas.
- La adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- Los costos en relación a los potenciales beneficios de los servicios de auditoría interna que se llevarán a cabo.
- La magnitud y oportunidad del trabajo requerido para lograr los objetivos propuestos.
- La relativa complejidad, materialidad o importancia de los riesgos de la actividad bajo revisión.
- La probabilidad de que ocurran errores significativos, fraudes, incumplimientos y otros riesgos que pudiesen afectar a los objetivos, operaciones o recursos.
- El uso de técnicas, herramientas y tecnologías apropiadas.

Norma 4.2: Aplicar el escepticismo profesional

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna deben aplicar el escepticismo profesional a la hora de planificar y proporcionar los servicios de Auditoría Interna. Para aplicar el escepticismo profesional deben:

- Mantener una actitud que incluye una mente inquisitiva.
- Evaluar de forma crítica la fiabilidad de la información.

⁴ NOGAIs, The Institute of Internal Auditors (“The IIA”), 2024.

- Ser directos y honestos a la hora de plantear sus inquietudes y preguntar sobre

información que presenta inconsistencias.

- Buscar evidencias adicionales para poder valorar información y las declaraciones que podrían ser incompletas, falsas, o que puedan inducir a error.

El escepticismo profesional permite hacer sus valoraciones basadas en hechos, información y aspectos lógicos en lugar de creencias o convicciones. El escepticismo es la actitud de cuestionar o dudar siempre sobre la validez de declaraciones u otra información. Los auditores internos deben aplicar el escepticismo profesional cuando buscan evidencias que respaldan las declaraciones recibidas, en lugar de confiar en que la información sea verdadera o genuina sin cuestionar o poner en duda, permitiendo recopilar información que sea relevante, fiable y suficiente, así como durante su análisis y evaluación.

PRINCIPIO 5: CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida en el ámbito de la UAI, en el marco de los procesos de auditoría no debe ser revelada a terceros, ni oralmente ni por escrito, ni mediante el uso de cualquier medio tecnológico, salvo que dicha revelación fuese parte de los procedimientos normales de la auditoría.⁵ Los integrantes de la UAI pueden recibir información confidencial, de propiedad exclusiva (sensible) y/o información que permita la identificación personal. Esto incluye la información en formato físico o digital, así como las comunicaciones orales y las conversaciones en reuniones formales e informales. Los mismos deben respetar el valor y la titularidad de la información que reciben, al emplearla sólo para la finalidad aprobada y protegerla del acceso o divulgación no intencionada, tanto interna como externamente.

Norma 5.1: Mantener la confidencialidad en el uso de la información

- Los destinatarios de este Código deben seguir las políticas y procedimientos de la Universidad y de la función de Auditoría Interna a la hora de emplear la información para desempeñar los servicios de la misma. Recopilando y documentando solo la información necesaria para llevar a cabo el trabajo o los servicios asignados, la misma se debe usar solo para las finalidades aprobadas y no para el lucro personal, o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la institución universitaria.

Norma 5.2: Proteger la información

- Los destinatarios de este Código deben conocer sus responsabilidades sobre la protección de la información y actuar de forma que demuestren su respeto a la confidencialidad, privacidad y titularidad de la información que obtienen al

⁵ Código de Ética, Comité de Universidades del IAIA, 2021.

desempeñar los servicios de Auditoría Interna, o como resultado de sus relaciones profesionales. Debiendo conocer y atenerse a las leyes y regulaciones en relación con la confidencialidad, seguridad de la información y privacidad en las jurisdicciones en las que opera la Universidad. No divulgarán información confidencial a las partes no autorizadas, a menos que exista una responsabilidad legal o profesional. Esto aplica aun cuando los mismos cambien de rol dentro de la institución universitaria, o dejen de trabajar en ella.

5. NORMAS GENERALES

Los integrantes de la UAI, deben cumplir su tarea de manera independiente, responsable, honesta y con el profesionalismo acorde al cargo o función donde han sido designados, de acuerdo a los principios y normas mencionados y estarán comprometidos a las siguientes normas generales:

A. *Independencia*

- La independencia se define como la ausencia de limitaciones que impiden la capacidad de la función de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial. La independencia se establece a través de la responsabilidad ante las autoridades, el acceso a los recursos relevantes y la ausencia de interferencias. Es la libertad de condicionamientos que amenaza la capacidad de actividad de la auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de forma neutral. La acción debe encaminarse en dirección a aumentar independencia y no disminuirla por ningún concepto.

B. **Responsabilidad, compromiso y respeto**

- Los integrantes de la UAI deben actuar con respeto y corrección en su trato diario y cotidiano con cualquier miembro que integre la comunidad universitaria. Por lo tanto, deben ejercer acciones que:
 - Propicien un ambiente de confianza, inclusivo y participativo.
 - Impulsen un ambiente de trabajo de respeto entre todos, y el trabajo en equipo comprendiendo a los demás compañeros de trabajo y procurando la aceptación recíproca para el logro de los objetivos organizacionales.
 - Garanticen la igualdad de género y la aplicación de la perspectiva de género en el cumplimiento de los objetivos del presente Código.
 - Cumplan con el Código de Ética y las normas legales y profesionales aplicables al cargo que desempeñan.
 - Conozcan y cumplan con los procedimientos, normas internas y de alcance general de auditoría interna.
 - Actúen con compromiso, cumpliendo las tareas y obligaciones que han sido planificadas en su oportunidad. Como también, dar cumplimiento

a las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones de auditoría, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

- Contribuyan con el cuidado del ambiente en el lugar de trabajo y el compromiso con la corresponsabilidad social.
- Constituyan su lugar de trabajo, como un espacio seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose a evitar cualquier conducta que ponga en peligro la salud psicofísica y seguridad de las personas que los rodean. Teniendo en consideración la diversidad e inclusión de todos los empleados, con la convicción de que la cooperación entre las personas de diferentes culturas, géneros, habilidades, puntos de vista y experiencias coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

C. Conflicto de Intereses:

- El conflicto de intereses es una situación en la que el auditor interno tiene intereses profesionales y/o personales contradictorios que podrían dificultar el desempeño de las responsabilidades de auditoría interna de manera imparcial. Habrá conflicto de intereses cuando se pudieran contraponer en una misma situación los intereses de la Universidad con los intereses personales, profesionales o económicos de los integrantes de la UAI, de su grupo familiar, sociedades comerciales o terceros con ellos relacionados, de modo tal que los últimos pudieran influir en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. En este contexto, los mismos deben actuar en un todo de acuerdo con los principios de probidad, templanza y prudencia. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - *Supuestos de vinculación:* se considera un supuesto de conflicto de intereses cuando la decisión a adoptar, la acción a ejecutar o la omisión del agente pudieran encontrarse en conflicto, por suponer un beneficio o un perjuicio para sus intereses personales. Se consideran intereses personales a los intereses propios del agente y a los derivados de sus relaciones con otras personas, de acuerdo con lo previsto en la materia por las normas vigentes o las que las complementen o sustituyan (por ejemplo, existencia de relaciones familiares, existencia de pleito pendiente, condición de deudor o acreedor, amistad pública o enemistad manifiesta, configuración de estas situaciones respecto de quienes revistan la condición de directivos o accionistas de personas jurídicas).
 - *Relaciones familiares y personales:* a los efectos de este Código se entenderá por familiar a las personas relacionadas con un agente por lazos de

parentesco

por consanguinidad hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado de afinidad, cónyuge o conviviente. Los integrantes que se encuentren trabajando en la UAI y adquieran o posean parentesco con otro agente dentro de la Universidad, deberán informar a su superior inmediato, ya que no se podrá realizar una auditoría directa a un familiar.

6. SANCIONES

Las infracciones a las disposiciones del presente Código de Ética habilitará poner en funcionamiento el o los regímenes legales que correspondan en materia disciplinaria/sancionatoria respecto del integrante de la UAI implicado en la infracción cometida.

Hoja de firmas